

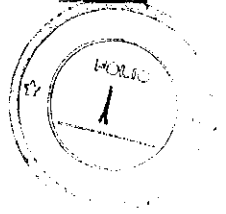
*Jefe de Gabinete  
de Ministros*

12

"MES DEL CENTENARIO  
DEL DESCUBRIMIENTO DEL PETROLEO ARGENTINO"

"2007-Año de la Seguridad Vial"

CAMARA DE MEC	
27 DIC 2007	
SEC. 6.4.1°	HORA 19



BUENOS AIRES, 26 DIC 2007

A LA COMISION BICAMERAL PERMANENTE  
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

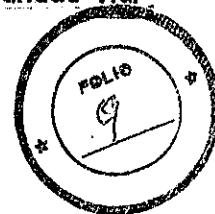
Tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 100 inciso 13 de la Constitución Nacional y por la Ley N° 26.122, a fin de remitir copia autenticada del Decreto de Promulgación Parcial del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 26.335.

MENSAJE N° 12

ME
7

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



BUENOS AIRES, 26 DIC 2007

VISTO el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 26.335, sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN el 4 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Proyecto de Ley se crea la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL.

Que la misma se crea sobre la base de la Facultad de Agroindustrias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

Que los artículos 4°, 5° y 6° del Proyecto de Ley establecen condiciones para los alumnos, docentes y autoridades de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

Que la creación de una nueva Universidad Nacional debe respetar la autonomía de las instituciones preexistentes.

Que dichas condiciones afectan la autonomía universitaria que prevé el artículo 75, inciso 19, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los artículos 48 y 49 de la Ley N° 24.521.

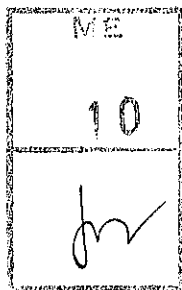
Que además, el artículo 2° del Proyecto de Ley faculta al Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACION, a constituir entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL una comisión especial que tendrá por misión concretar la transferencia de todos los servicios educativos de la Facultad de Agroindustrias, sus bienes muebles e inmuebles, su personal directivo, docente y no docente y sus alumnos, a la nueva Universidad.

Que en virtud de lo señalado precedentemente resulta necesario observar los artículos 4°, 5° y 6° del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 26.335.

Que la presente medida no altera el espíritu ni la unidad del proyecto de Ley sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

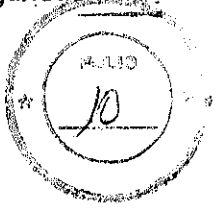
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL tiene competencia para el dictado



*[Handwritten signatures]*

El Poder Ejecutivo  
Nacional



del presente conforme al artículo 80 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Obsérvanse los artículos 4º, 5º y 6º del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 26.335.

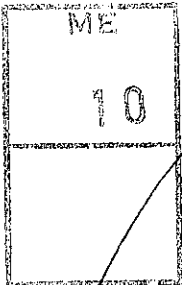
ARTÍCULO 2º.- Con la salvedad establecida en el artículo anterior, cúmplase, promúlgase y téngase por ley de la Nación el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 26.335.

ARTÍCULO 3º.- Dése cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, públíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

DECRETO N° 153

Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ  
ARRE DE GABINETE DE MINISTROS



Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ  
MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y DERECHOS HUMANOS

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

Cont. ANIBAL FLORENCIO BANDAZ  
MINISTRO DEL INTERIOR

Lic. MARIA GRACIELA ORRANA  
MINISTRA DE SALUD

Arg. JULIO MIGUEL DE VICO  
MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,  
ENERGIA PUBLICA Y SERVICIOS

Lic. MARTIN LOUSTEAU  
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Dr. CARLOS ALFONSO TOMADA  
MINISTRO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dra. NILDA CELIA GARRE  
MINISTRA DE DEFENSA

Dr. JOSE LINO SALVADOR BARAÑO  
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA  
E INNOVACION PRODUCTIVA

Lic. JORGE ENRIQUE TAIANA  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACION